

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez, la presente demanda verbal sumaria de Exoneración de Cuota alimentaría para su revisión. Sírvasse proveer

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, junio dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 886

Demandante: LUIS ENRIQUE ANGULO CANGA
Demandado: MITCHEL TATIANA ANGULO MUÑOZ
PROCESO: EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICADO: 2021-0154

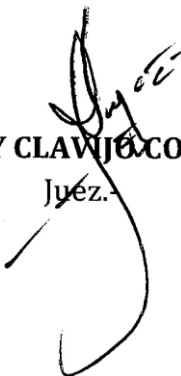
Reunidos los requisitos de ley y demás normas concordantes en la presente demanda verbal sumaria de Exoneración de Cuota Alimentaria, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- ADMÍTASE la presente demanda verbal sumaria de Exoneración de Cuota promovida por el señor LUIS ENRIQUE ANGULO CANGA en contra de MITCHEL TATIANA ANGULO MUÑOZ.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE personalmente este proveído a la demandada MITCHEL TATIANA ANGULO MUÑOZ, conforme lo prevé el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.